

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamaren dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 ptes.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2.  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derecho con arreglo á la siguiente

### TABIFA DE INSERCCIONES

	Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ES. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 350 de 16 Dbre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Subsecretaría.

##### CIRCULAR

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, y con el fin de contestar á varias consultas hechas sobre el particular, se advierte á las Comisiones mixtas de reclutamiento y á los Ayuntamientos que las certificaciones de defunción ó de existencia en el servicio de individuos pertenecientes á los diferentes Cuerpos é Institutos de la Armada deben ser pedidas al Negocio respectivo de la Dirección del Personal del Ministerio de Marina, según se determinó por Real orden de dicho departamento fecha 9 de Diciembre de 1898.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1900.—El Subsecretario, R. F. Hontoria.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de.....

(«Gaceta» núm. 347 de 13 Dbre.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos.

En virtud de lo que dispone la Real orden de esta fecha, se convoca á oposiciones para proveer cuatro plazas de ingreso, con la categoría de Ayudantes de tercer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios y sueldo anual de 1500 pesetas, cuyas plazas se aplicarán por mitad á la sección de Archivos y á la de Bibliotecas.

Los ejercicios para estas oposiciones serán tres: uno teórico y dos prácticos, en la forma que deter-

minan los artículos 31, 32 y 33 del reglamento orgánico del Cuerpo de 18 de Noviembre de 1887.

Consistirá el ejercicio teórico en contestar el opositor, en un plazo que no excederá de una hora, á diez preguntas sacadas á la suerte del *Cuestionario* redactado por la Junta facultativa del ramo y aprobado por esta Subsecretaría.

Las diez preguntas ó temas para los opositores á plazas de la sección de Archivos corresponderán á las asignaturas de: *Gramática histórico-comparada de las lenguas romanas; Paleografía general y crítica; Geografía antigua y de la Edad media, especialmente de España; Historia de las Instituciones de España en las Edades media y moderna; Archivonomía y ejercicios prácticos; Historia literaria en sus relaciones con la Bibliografía; Bibliología y Ordenación de Bibliotecas y ejercicios prácticos de Bibliografía.* Y para los opositores á plazas de la sección de Bibliotecas, corresponderán á las asignaturas: *Gramática histórico-comparada de las lenguas romanas; Paleografía general y crítica; Geografía antigua y de la Edad media, especialmente de España; Historia literaria en sus relaciones con la Bibliografía; Bibliología; Archivonomía y ejercicios prácticos; Ordenación de Bibliotecas y ejercicios prácticos de Bibliografía.*

El primer ejercicio práctico consistirá en la lectura, traducción y análisis de un diploma, para los aspirantes á plazas de Archivos; y en la redacción de papeletas para la catalogación de un manuscrito, de un incunable y de otro moderno, para los aspirantes á plazas de Bibliotecas.

El segundo ejercicio práctico consistirá en la lectura y traducción de impresos de una lengua viva y otra sabia. Estas lenguas deberá designarlas el opositor, al solicitar su admisión á los ejercicios.

Para ser admitido á la oposición serán requisitos indispensables: primero, ser Licenciado en la facultad de Filosofía y Letras y haber aprobado en la suprimida Escuela de Diplomática las asignaturas citadas, correspondientes á la sección á que haya de presentarse el opositor, ó tener el título de Archivero, Bibliotecario y Anticuario; y segundo, no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, por falta de edad ú otras condiciones.

Deberán presentarse los opositores en esta Subsecretaría y en el término de un mes, ó sea de treinta días, desde el en que se publique este anuncio en la «Gaceta de Ma-

drid», la certificación de nacimiento, la de buena conducta y los documentos que acrediten hallarse en posesión de los títulos que les habiliten para tomar parte en las oposiciones, sin omitir, por lo que respecta á los Licenciados en Filosofía y Letras, el certificado de tener aprobadas las asignaturas de la sección de que se trata.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en los establecimientos públicos de enseñanza de España; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego, y sin más aviso, que se proceda á su inserción.

Madrid 26 de Noviembre de 1900.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 332 de 28 Nbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 4.266.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

##### Caducidad por abandono.

En el expediente de concesión de la mina de hierro «Santa Adelaida», núm. 2.292, del término de Mazarrón, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha de hoy, el siguiente decreto:

«En vista de lo manifestado por la Administración de Hacienda con fecha 13 del actual y de lo que se previene en el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Agosto de 1889, según el cual no están sujetas á subasta aquellas minas cuyos dueños nada adeuden al Tesoro público al tiempo de renunciarlas; vengo en declarar franco y registrable el terreno de las 27 pertenencias renunciadas por el concesionario de la titulada «Santa Adelaida», objeto de este expediente, núm. 2.292, del término de Mazarrón; debiendo tal declaración surtir sus efectos legales desde la fecha del expresado Real decreto, toda vez que la indicada renuncia fué presentada en 12 de Abril de 1882, ó sea con anterioridad á la de 1.º de Agosto de 1889.—Publiquese esta resolución en el *Boletín oficial* de la provincia, según en el mismo Real decreto se dispone.—El Gobernador, Juan Campoy.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo ordenado por la referida Autoridad en el decreto transcrito.

Murcia 17 de Diciembre de 1900.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 4.174.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.279.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Horacio Echevarrieta y Maruri, vecino de Bilbao, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 de Noviembre último, solicitando se le concedan cuarenta y tres pertenencias para la mina denominada *San Horacio*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Ermita de Morata, diputación de Morata; lindando por el N. mina «La Sardiná» y registro «Miguel»; E. «2.º Aguila», «San Luis» y «Miguel»; S. «San Ramón» y terreno franco, y O. «Santo Tomás» y «Miguel»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la mina «La Sardiná», núm. 13.753, y desde él se medirán al S. 200 metros y se fijará la primera esca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera S. 600; tercera á cuarta E. 800; cuarta á quinta N. 700; quinta á sexta O. 300; sexta á séptima S. 500; séptima á octava O. 300; octava á novena N. 400; novena á décima O. 100; décima á undécima N. 200, y undécima á punto de partida O. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Diciembre de 1900.—Antonio Belmar.

Número 4.196.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.297.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Alba

Castañó, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Noviembre último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Eclimetro*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado falda NO. del Cabezo del Piatero, en las diputaciones de Morata y Puntarrón; lindando por el N. con la mina «La Bomba»; por L. la titulada «La Traición», y por los demás rumbos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «La Traición», núm. 10.171, y desde dicho punto se medirán al Sur 400 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda O. 200; segunda á tercera N. 100; tercera á cuarta O. 200; cuarta á quinta N. 100; quinta á sexta O. 100; sexta á séptima N. 200, y de séptima á punto de partida E. 500 metros.

Lo que se publica por medio de presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Diciembre de 1900.  
—Antonio Belmar.

Número 4.197.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 18.295.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Alba Castañó, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Noviembre último, solicitando se le concedan diez y nueve pertenencias para la mina denominada *El Tripode*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Barranco del Corral, diputación de Morata; lindando por el Sur con las minas «San Félix», «La Una» y «Juan 2.º»; por O. «San Félix», y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «San Félix», núm. 10.396, y desde dicho punto se medirán al Sur 300 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 400; segunda á tercera N. 200; tercera á cuarta O. 100; cuarta á quinta N. 100; quinta á sexta O. 100; sexta á séptima N. 100; séptima á octava O. 200; octava á novena N. 100; novena á décima O. 300; décima á undécima S. 200, y de undécima á punto de partida E. 300 metros.

Lo que se publica por medio de presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Diciembre de 1900.  
—Antonio Belmar.

Número 4.237.

#### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA ALICANTE

#### Anuncio.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las tres subastas intentadas para la enajenación de

las leñas de monte bajo de los montes «Cabezo de Tirieza, Fontaneres etc., Sierra de Pedro Ponce y Morras de Ciller», sitos en término de Lorca, se anuncia una cuarta licitación para el día veintinueve del actual á las once de su mañana, que tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Lorca, bajo las mismas bases y condiciones que han regido para las tres anteriores, sin más modificación que rebajar el tipo de tasación á cincuenta pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 12 de Diciembre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

Número 4.238

#### DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

#### Anuncio.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para la enajenación del aprovechamiento de leñas de monte bajo en los montes del pueblo de Fortuna, en el corriente año forestal, se anuncia una tercera licitación para el día veintinueve del actual á las once de su mañana, que tendrá lugar ante el Alcalde de Fortuna, bajo las mismas bases y condiciones que han regido en las dos anteriores, sin más modificación que rebajar el tipo de tasación á seiscientos cuarenta y tres pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los que quieran interesarse en el remate.

Murcia 12 de Diciembre de 1900.  
—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escribano Pérez.

#### Tercera sección.

Número 4.225.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALENCIA

#### Anuncio.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante facultativo con destino á la clase práctica de Medicina legal y Toxicología, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, conforme al dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885 y en la de 12 de Abril último.

Para ser admitido á la oposición es necesario acreditar:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido 20 años de edad.
- 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

El opositor que hallándose en este caso, obtuviese la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad Literaria, ante el Tribunal que se nombre por el Rectorado y consistirán:

- 1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora á diez preguntas sacadas á la suerte de entre un número de veinte por cada opositor, referentes á la asig-

natura de Medicina legal y Toxicología.

2.º En hacer una demostración experimental propia de la asignatura elegida de tres sacadas á la suerte de entre diez por cada opositor, señaladas por el Tribunal con la anticipación debida; y

3.º En la descripción y manejo del microscopio y de sus aplicaciones á la asignatura.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los opositores presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el improrrogable término de treinta días á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid»; en la inteligencia de que el período hábil para su admisión finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Valencia 12 de Diciembre de 1900.—El Rector, Nicolás Ferrer y Julve.

#### Quinta sección.

Número 4.219.

#### TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre del corriente año económico los contribuyentes de la zona 12.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Totana, Alcedo, Alhama, Librilla y Mazarrón, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 12 de Diciembre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 4.222.

La Tesorería de Hacienda en esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al 4.º trimestre del corriente año económico los contribuyentes de la zona 3.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cieza, Abanilla, Abarán, Blanca, Fortuna, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín oficial* de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de premio, sobre el total importe del débito que marca el artículo 47 de la citada instrucción; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días á contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 13 de Diciembre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

Número 4.235.

#### DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

#### SECCIÓN DE PROPIEDADES

#### ANUNCIO

La Dirección general de Propiedades, con fecha 6 del actual, ha adjudicado á los mejores postores las fincas que á continuación se expresan, que fueron subastadas en 29 de Octubre último:

A D. Joaquín Iglesias Artegui, vecino de esta capital, por la cantidad de 1.620 pesetas, la finca número 452 del Inventario del Clero, consistente en una casa en la calle de San Antonio, núm. 2.

A D. José Luis Pretel Antón, vecino de La Unión, por la cantidad de 5.125 pesetas, la finca núm. 206 del Inventario de Propios, consistente en un trozo de terreno en Cartagena, diputación de Perin, paraje de la Aljorra.

A D. José Rosaura Hernández, vecino de esta capital, por la cantidad de 5.000 pesetas, la finca número 220 del Inventario de Propios, consistente en un trozo de terreno en Cartagena, diputación de Perin, paraje del Horno del Ciego.

A D. Andrés Belenes Briones, vecino de Cartagena, por la cantidad

de 3.500 pesetas, la finca núm. 222 del Inventario de Propios, consistente en un trozo de terreno en el mismo término y paraje que la anterior.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar dichas adjudicaciones.

Murcia 13 de Diciembre de 1900.  
—Waldo Ferrer.

Número 4.032.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª de la provincia.—Contribución rústica.—Pueblo de Alquerías.—Segundo trimestre de 1900.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a

pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 22 de Junio último, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
85	Juan Sánchez Rosa.	4'87
54	Juan Pedro Garre Gambin.	9'34
74	José Peña López.	2'33
84	Juan Sánchez Nicolás.	3'32
98	Manuel y Antonio Manchado.	3'32
32	Juan Murcia Sánchez.	2'10
700	Manuel García Roca.	3'32
2	María Olmos, viuda.	4'95
3	Matías Muñoz González.	2'99
6	Manuel García Pallarés.	1'44
8	Manuel Pallarés Costa.	7'61
699	Manuel Garre Gambin.	1'99
730	Pedro Martínez Miralles.	3'21
31	Rita Muñoz.	2'99
32	Rosa González, viuda.	8'29
34	Trinitario Lázaro Gil.	5'97

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia.

Murcia 10 de Noviembre de 1900.—El Agente ejecutivo, Patricio López

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
<b>Alquerías.</b>		
8252	Antonio Garre González.	4'34
30	Antonio Muñoz, su viuda.	3'99
33	Antonio Pardo Casas.	6'28
34	Andrés Muñoz.	7'96
35	Andrés López Chacón.	3'99
40	Antonio Muñoz González.	12'93
41	Antonio García González.	28'79
43	Alfonso Lozano.	3'65
46	Antonio García Garre.	5'31
55	Antonio López.	4'31
57	Antonio Nicolás Vivo.	6'96
38	Antonio Martínez Jara.	2'65
39	Antonio Carrasco.	1'99
44	Antonio Ponce Navarro.	14'57
49	Antonio Marin Murcia.	1'76
73	Bartolomé Balsalobre Sánchez.	8'95
70	Cristóbal Garre Cánovas.	12'27
80	Diego Pina.	2'65
83	Diego Tovar Alarcón.	16'58
84	Diego Mellado Rufete.	8'63
86	Diego Mellado Garre.	3'32
87	Eugenio Nicolás García.	16'25
88	Francisco Velasco Vives.	3'32
89	Francisco Muñoz López.	18'55
90	Francisco Gómez, su viuda.	10'60
92	Fernando Quesada.	6'96
93	Francisco Muñoz Chacón.	4'31
94	Francisco Gascón Gambin.	20'21
608	Ginés Muñoz.	2'33
12	Ignacio Ramos Ramos.	15'90
14	José Belmonte Salas.	3'65
15	Juan González Esteban.	7'62
16	Juan Ros.	10'28
17	Juan García Riquelme.	15'23
20	Juan Garre González.	7'97
22	Juan Martínez Carrasco.	2'33
24	José Vicente.	8'19
27	Juan Sala Riquelme.	2
28	José Muñoz Pardo.	6'30
29	Juan Gómez Larrosa.	12'27
30	José Ruiz Sáez, su viuda.	38'11
33	José Navarro Martínez.	1'70
38	José Muñoz Madrid.	5'31
39	Juan Velasco Paredes.	15'58
41	José Cerezo González.	9'96
43	José Marin Martínez.	6'08
45	José Nicolás.	9'29
46	José Muñoz Marin.	6'96
43	José Sánchez Moreno.	9'62
72	Juan Muñoz.	3'65
76	Juan Balsalobre Sánchez.	2'27
78	José Pardo Jiménez.	11'33
81	José Belmonte Jara.	24'52

**Sexta sección.**

Número 4.245.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE MORATALLA

Don Jesualdo Aguilera y López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado por esta Corporación en los días 23 y 24 del corriente y a las horas que se dirán, tendrán lugar las subastas para el arriendo durante el año venidero de 1901, de los servicios que se expresan a continuación, con indicación del tipo de subasta y del depósito provisional.

SERVICIOS		Tipo	Depósito.
		Pesetas.	Pesetas.
Diá 23 de 10 a 11.	Quarto para puesto público, plaza Tamayo.	40	2
Diá 23 de 11 a 12.	Local del Teatro viejo, calle Sagasta.	50	2'50
Diá 24 de 10 a 11.	Uso forzoso de pesas y medidas.	2.000	100
Diá 24 de 11 a 12.	Alumbrado público, primer semestre de 1901.	800	40
Diá 24 de 12 a 1.	Quarto de la Carnicería, calle Pita.	25'50	1'28

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las subastas se llevarán a efecto en la forma que determina la instrucción de 26 de Abril anterior.

El rematante quedará obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio y el reintegro al expediente respectivo.

Moratalla 14 de Diciembre de 1900.—J. Aguilera.

Número 4.231.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE ALEDO

Don Leoncio García Pallarés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Aledo.

Hago saber: Que el día 29 de los corrientes y hora de once a doce de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento la primera y única subasta para el arriendo de los arbitrios establecido sobre el uso forzoso de pesas y medidas de las especies que constan en la tarifa adjunta al expediente respectivo, bajo el tipo de seiscientas veinticinco pesetas ocho céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; debiendo hacerse las proposiciones por medio de pliegos cerrados ajustados al modelo inserto al final, llenándose además todos los requisitos prevenidos en el art. 17 de la instrucción de 26 de Abril último.

Aledo 12 de Diciembre de 1900.—Leoncio García.

**Modelo de proposición.**

Don N. N. y N., vecino de.....cuya cedula personal vigente acompaña y carta de pago de fianza provisional, impuesto del anuncio y pliego de condiciones para el arrendamiento de los arbitrios establecidos sobre el uso forzoso de pesas y medidas de algunas especies, cuya tarifa conoce, correspondiente al año 1901, se compromete y obliga a tomarlo a su cargo, cumpliendo con dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Número 4.228.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**

DE CARAVACA

Se hace saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta para el arriendo del arbitrio del de-

recho de Almudí en el año 1901, de conformidad á la condición 9.ª del pliego que ha servido de base en la misma, tendrá lugar un segundo remate ante esta Alcaldía, el 28 de los corrientes y hora de las doce de su mañana, en que serán posturas admisibles que cubran las dos terceras partes de la cantidad de mil trescientas pesetas que han servido de tipo en el primer remate.

Las proposiciones serán presentadas dentro de la media hora siguiente de la señalada, escritas en papel de 11.ª clase, con sujeción al modelo inserto á continuación, en pliegos cerrados que contendrán también cédula personal del proponente y resguardo del oportuno depósito.

El pago de inserción del presente será de cuenta del rematante.

Caravaca 14 de Diciembre de 1900.—José M. Carrasco.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal que acompaña y resguardo del depósito prevenido, durante de las condiciones para el arriendo del derecho ó arbitrio de Almudí en el año 1901, ofrece la cantidad de..... pesetas (en letra), con sujeción á las condiciones y disposiciones legales.

(Fecha y firma.)

Número 3.860.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Octubre último.

Ordinaria del día 7.

Presidencia del Alcalde D. Juan José Salar.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior; el cumplimiento de las órdenes recibidas; la distribución de fondos para el mes; el extracto de las sesiones del Ayuntamiento y Junta municipal del mes de Septiembre.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido aprobado el presupuesto ordinario para 1901 y de haberse recibido órdenes de suspender la formación del padrón de cédulas personales.

Se acordó que las sesiones vuelvan á empezar á las diez de la mañana.

Ordinaria del día 14.

Presidencia del Sr. Salar.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las órdenes recibidas.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido nombrado peatón cartero directo de esta villa á Fortuna.

Se dió asimismo cuenta del fallecimiento del Contador municipal acordándose dar el pésame á la familia y que asistan todos los empleados municipales á su entierro en unión de la Corporación.

Teniendo en cuenta lo necesario de que dicho cargo esté cubierto, se acordó nombrar con el carácter de interino al Oficial 2.º de Secretaría D. Angel Riquelme; para la vacante que este deja á D. Modesto Martínez Asensio, Oficial 3.º, y para esta vacante á D. Antonio B. Marco Riquelme.

Se nombró expendedor de cédulas personales á D. José Juan Sebastián.

Ordinaria del día 21.

No hubo por falta de número de Sres. Cancejales.

Ordinaria del día 28.

Presidencia del primer Teniente D. Diego Martínez Marco.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó el cumplimiento de las órdenes recibidas.

Se redactaron los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios de puestos públicos, pesas y medidas, uso voluntario y degüello de reses.

Se dió cuenta de que por el Gobierno civil se habían remitido 50 entradas para la corrida de toros de Beneficencia, acordando el Ayuntamiento dar de imprevistos como limosna 100 pesetas.

Abanilla 2 de Noviembre de 1900.—El Secretario, José A. García.

Como Secretario certifico: Que el precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*.

Y para los efectos dichos, libro el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, que lo sella en Abanilla á 4 de Noviembre de 1900.—José A. García.—V.º B.º: Salar.

Número 4.230.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Jacinto Conesa García, Alcalde de La Unión.

Hago saber: Que hallándose terminada la matrícula de subsidio industrial y de comercio de esta ciudad y su término, correspondiente al próximo año de 1901, queda expuesta al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los interesados en la misma puedan examinarla durante dicho plazo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

La Unión 12 de Diciembre de 1900.—Jacinto Conesa.

#### Octava sección

Número 4.244.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Mariano Pérez Septién, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que el Procurador Don Joaquín González, en nombre de Don Martín Alcaraz Caravaca y Doña Concepción y Doña María del Carmen Alcaraz Selván, ha promovido expediente de declaración de herederos ab-intestato, por muerte de Doña Concepción Alcaraz Caravaca, hermana y tía carnal de los anteriores, publicándose este edicto, llamando á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la finada, para que dentro del término de treinta días, comparezcan en este Juzgado á reclamarla.

Murcia diez de Diciembre de mil novecientos.—Mariano Pérez.—El Actuario, Valentín Solano.

Número 4.240.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MURCIA

Don Antonio Gutiérrez Domínguez, Secretario de la Audiencia provincial de Murcia.

Certifico: Que en la causa procedente del Juzgado instructor de Mula sobre parricidio, contra Pedro Velázquez de San Nicolás y otro, hijo de Antonio y María Lázara, natural del Javalí nuevo, partido de Murcia, vecino de Alguazas provincia de Murcia, de veinticinco años de edad jornalero, viudo, sin instrucción ni antecedentes penales y en prisión provisional se ha dictado sentencia con fecha cuatro del actual que es firme hoy cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Pedro Velázquez de San Nicolás, á la pena de cadena perpetua con la accesoria de interdicción civil, y para el caso de que obtuviere indulto de la pena principal, sufrirá la de inhabilitación absoluta perpetua, si no se hubiere remitido esta pena accesoria en el indulto de la principal, condenándole además á que satisfaga mil pesetas en concepto de indemnización de perjuicios al padre de la interfecta José Almagro Oliva, y al pago de la mitad de las costas procesales, y absolvemos á Francisco García López, declarando de oficio la otra mitad de costas y aprobamos el auto de insolvencia de los dos procesados que consulta el Juez de instrucción de Mula; librese mandamiento al Director de las cárceles de esta ciudad, para que ponga inmediatamente en libertad á dicho Francisco García López, si no estuviere privado de ella por otra causa ó motivo.—Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Albaladejo.—José Llopis.—Manuel de Torres Requena.

Y en cumplimiento de lo mandado, dirijo á V. S. la presente para que se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia á los efectos de inhabilitación absoluta perpetua.

Murcia diez de Noviembre de mil novecientos.—Antonio Gutiérrez.—V.º B.º: El Presidente, Albaladejo.

Número 4.215.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Don Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Cortés, gitano, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á la práctica de diligencias acordadas en el sumario que contra el mismo se instruye por hurto de gallinas.

Asimismo intereso á todas las Autoridades así civiles como militares de la Nación, ordenen la busca y captura de dicho procesado y habido que sea lo remitan á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Lorca á once de Diciembre de mil novecientos.—Pablo Simón.—Por mandado de S. S., José Román.

Anuncios.

#### A LOS SECRETARIOS

DE

#### AYUNTAMIENTOS

#### REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devenidos y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.